

Novedades Tributarias emitidas en el mes de enero de 2025

ACTUALIZACIONES DEL ROTEF

OBLIGACIÓN DE LAS SOCIEDADES ESPECIALIZADAS DE DEPÓSITOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS (SEDPE) DE REPORTAR EL ANEXO DE ROTEF

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la **Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000042**, reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00101, estableciendo nuevas disposiciones respecto al Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF). Entre los cambios más relevantes, se incluye la obligación de las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) de cumplir con este requisito.

PRINCIPALES REFORMAS:

Inclusión de nuevos sujetos obligados

Las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) han sido incorporadas como sujetos obligados a presentar el ROTEF.

Información Financiera Obligatoria a Reportar

- Se deberá reportar toda transacción enviada o recibida a través de cuentas de ahorro, corrientes, básicas, y otros productos financieros, siempre que el monto individual sea igual o superior a **USD 5.000,00**.
- Si en el mismo mes se realizan múltiples transferencias de igual o mayor valor hacia un mismo beneficiario o desde un mismo ordenante, estas deberán ser reportadas individualmente.
- Cuando el total de las inversiones activas de un cliente alcance o supere los **USD 5.000,00** (o su equivalente en otra moneda), se deberá detallar cada operación.

DISPOSICIONES

Fechas de Presentación del ROTEF

El calendario para la presentación del ROTEF, aplicable a los periodos fiscales 2025 y 2026, es el siguiente:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
Enero a marzo de 2025.	Enero de 2026 conforme al noveno dígito del RUC.
Abril a junio de 2025.	Febrero de 2026 conforme al noveno dígito del RUC.
Julio a diciembre 2025.	Marzo de 2026 conforme al noveno dígito del RUC.
Octubre a diciembre 2025.	Abril de 2026 conforme al noveno dígito del RUC.
Enero a marzo 2026.	Mayo de 2026 conforme al noveno dígito del RUC.

A partir de abril de 2026, el ROTEF deberá presentarse el mes siguiente al periodo correspondiente, conforme al noveno dígito del RUC del sujeto pasivo.

Recordatorio: Están obligados a su presentación las entidades del sistema financiero nacional, sin importar el organismo de control al cual se encuentren sujetas. Deberán reportar las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, o de sus socios o terceros, a través de cualquier medio o mecanismo de pago.

ACTUALIZACIÓN DE FICHA TÉCNICA Y CATÁLOGO DEL ANEXO ROTEF

En la página web del Servicio de Rentas Internas, se encuentra actualizada la información correspondiente a la ficha técnica y al catálogo vigente para el periodo fiscal del año 2024, del Anexo de ROTEF.

**Última actualización: 27 de diciembre de 2024.*